

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 11 de agosto de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0080017

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: KANDY ROSE

Reivindicación de colores: DORADO METÁLICO

Clases y descripción de productos y/o servicios:

3: Colonias, perfumes y productos cosméticos; cosméticos; cosméticos para el cabello; cosméticos y preparaciones cosméticas; crema corporal para uso cosmético; cremas exfoliantes para uso cosmético; cremas para el cabello de uso cosmético; exfoliantes con fines cosméticos; productos cosméticos de baño y ducha; productos cosméticos en forma de cremas; productos cosméticos para el cabello y el cuero cabelludo; champú acondicionador; champú para bebé; champús*; champús acondicionadores; champús no medicados para el cuidado del cuero cabelludo; champús para el cabello; champús y acondicionadores; champús y acondicionadores para el cabello; champús 3 en 1; jabones*; jabones cosméticos; jabones de ducha; jabones líquidos de baño; jabones líquidos para la limpieza del cabello; jabones y geles; perfumes; perfumes y colonias.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

SURAMERICANA DE COSMETICOS YENNY SENSUAL SAS
CARRERA 95A NO. 20-80
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Andres Leonardo Sanchez Gonzalez, Cra 123 No 13 D 47 Casa 63, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.